

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno, de 23 de diciembre de 2024, por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la asistencia a los conciertos de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid en el Teatro Monumental.

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión (14/2024), ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar el establecimiento del precio público por la asistencia a los conciertos de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid en el Teatro Monumental, que figura como anexo.

Segundo.—Dejar sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en este acuerdo.

Tercero.—Facultar al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Agencia Tributaria Madrid.

Cuarto.—Este acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2025, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid”.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados dichos plazos a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

ANEXO

Precio Público por la asistencia a conciertos de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid

1. *Objeto*.—Constituye el objeto de este acuerdo establecer el precio público por la asistencia a conciertos de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid celebrados en el Teatro Monumental.

2. *Obligados al pago*.—Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten la asistencia a los conciertos de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid celebrados en el Teatro Monumental.

3. *Tarifas*.—Con carácter general, el importe del precio público asciende a 5,00 euros. Se aplicará, no obstante, una reducción del 25 por 100 sobre el precio de la entrada para asistir a los conciertos de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid celebrados en el

Teatro Monumental, previa acreditación documental de las circunstancias que determinan el descuento, en los siguientes supuestos:

- a) Jubilados y mayores de 65 años.
- b) Menores de 14 años.
- c) Poseedores del carné Joven.
- d) Personas con discapacidad, en silla de ruedas y acompañante.
- e) Grupos de 20 o más personas.
- f) Centros escolares.
- g) Venta anticipada.
- h) Desempleados.
- i) Familias numerosas.
- j) Integrantes de las asociaciones profesionales y estudiantes de música y otras disciplinas artísticas presentando acreditación.
- k) Poseedores del carné de Bibliotecas Municipales.

En caso de concurrir varias circunstancias se aplicará una sola reducción.

Los niños de hasta 2 años pagarán una entrada de 1 euro, aunque no ocupen butaca.

4. *Nacimiento de la obligación de pago y pago del precio público.*—La obligación de pagar este precio público surge en el momento en el que se solicita la asistencia al concierto celebrado por la Banda Sinfónica Municipal de Madrid en el Teatro Monumental.

El pago del precio público deberá realizarse con carácter previo a la entrega de la entrada que habilita el acceso al Teatro Monumental.

5. *Normativa de aplicación.*—Para lo no establecido en este acuerdo, a este precio público le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y en la Ordenanza reguladora De los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.

6. *IVA.*—El precio a que se refiere el apartado 3 lleva incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Madrid, a 23 de diciembre de 2024.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/21.439/24)

